

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501139
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 14/03/2025, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada, en fecha 15/03/2024, presentó una solicitud para el reconocimiento de su situación de dependencia ante el Ayuntamiento de Alicante, pero no había recibido respuesta.

El 18/03/2025 solicitamos al Ayuntamiento de Alicante y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera, en el plazo de un mes, un informe detallado y razonado sobre estos hechos.

En fecha 05/05/2025 tuvo entrada el informe solicitado al Ayuntamiento en el que nos comunicaba que:

Con fecha 06/05/2024 se realizó la grabación del expediente de (...), y la interesada ha sido valorada con fecha 28/03/25.

Con carácter mensual, el Ayuntamiento de Alicante recibe una entrada por registro municipal de más de 700 solicitudes vinculadas a expedientes de dependencia, de las cuales, en torno al 50% corresponden a solicitudes iniciales, revisiones de grado o nuevas preferencias.

En febrero de 2024 el Ayuntamiento de Alicante, solicita un Plan de Choque a la Conselleria, adoptando de manera simultánea mejoras en el número de profesionales y de valoraciones que supongan una reducción de las valoraciones pendientes hasta la fecha.

Considerando el número de solicitudes de dependencia que tienen entrada por registro del Ayuntamiento, la Concejalía de Bienestar Social a partir julio de 2024, además de reiterar la petición de colaboración a la Conselleria, diseña un modelo de atención a la dependencia descentralizado y de proximidad al ciudadano, que permite aumentar el número de profesionales técnicos y personal administrativo - grabador siendo su puesta en marcha en septiembre de 2024.

Todos estos cambios han supuesto un aumento en el número de valoraciones anuales realizadas respecto a años anteriores, concretamente se ha producido un incremento de un 25% en el número de valoraciones en 2024 respecto a 2023 y 2022. Por otro lado, se ha reducido el tiempo de espera en grabaciones de expedientes de dependencia estando a fecha de 31 de diciembre de 2024 al día en algunas zonas de servicios sociales y en otras con un mayor número de población dependiente a un mes de demora

En fecha 08/05/2025, recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el que nos comunicaban, entre otras cuestiones, que:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 15 de marzo de 2024 presentó una solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y a fecha de emisión de este informe, ya se le ha reconocido un GRADO 2 de dependencia en resolución de 1 de abril de 2025, así mismo, con fecha 11 de abril de 2025, se ha resuelto su Programa Individual de Atención (PIA) en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 315,90 euros y fecha de efectos desde el día 16 de septiembre de 2024.

Tras la aprobación de una resolución, se realizan diferentes gestiones contables y administrativas relacionadas con las fases de ordenación del gasto y de ordenación del pago –según lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y su normativa de desarrollo– previas a la materialización del pago. En este sentido se informa que actualmente las unidades administrativas competentes están realizando dichas gestiones, por lo que el abono de la prestación reconocida se iniciará a la mayor brevedad posible.

Con respecto al conocimiento de la demora en las valoraciones de los servicios sociales del municipio donde reside la persona titular de este expediente cabe indicar que este centro directivo hace un seguimiento mensual de la situación de las valoraciones de todos los municipios de la Comunitat Valenciana. En la sección dependencia de la página web de esta Conselleria se puede acceder al informe sobre valoraciones de la Comunitat Valenciana del mes de marzo de 2025.

La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda cuenta con un equipo de 12 valoradores que, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell realizan las valoraciones de las personas que residen en un recurso residencial público de gestión pública cuando en estos centros no hay valorador, que se encuentran en un centro penitenciario o personas hospitalizadas en hospitales privados de larga y media estancia.

Como medida de apoyo a las entidades locales, este equipo realiza también la valoración de personas que residen en otros recursos residenciales (privados) y de los niños/as de edad inferior a 3 años; además, cabe señalar que aquellas entidades locales que deciden poner en marcha un “plan de choque de valoración” para reducir la lista de espera en su ámbito de actuación cuentan con el soporte de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores para diseñar y evaluar la viabilidad de dicho plan y, en algunos casos, con el apoyo del equipo de valoración de la Conselleria.

No obstante, cabe recordar que de acuerdo con la normativa vigente es a cada entidad local a la que corresponde la provisión y gestión de su unidad de servicios sociales.

En cuanto a la cuestión que plantea en su escrito sobre si se le ha ofrecido a la persona interesada la posibilidad de solicitar una prestación vinculada al servicio de atención residencial se informa que, no consta en su expediente que haya solicitado una plaza pública o concertada de servicio de atención residencial.

Dimos traslado de ambos informes a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que realizó, en el sentido de comunicarnos que procediésemos a cerrar la queja.

Tenemos constancia de la recepción de la solicitud del informe por parte del Ayuntamiento de Alicante el 20/03/2025, y por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda el 21/03/2025; no obstante, no recibimos el informe del Ayuntamiento hasta el 05/05/2025, y el de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda hasta el 08/03/2025, fuera del plazo concedido.

La demora en remitir el informe por parte del Ayuntamiento de Alicante y de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a tenor del artículo 39.1 de la Ley 2/2021, se considera como una falta de colaboración con el Síndic de Greuges al no facilitar la información o la documentación solicitada en los plazos establecidos para ello.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración, en este expediente, del Ayuntamiento de Alicante y de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1 a) de la Ley 2/2021, ya citada.

No obstante, recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana